

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2023-7546 *Acuerdo del Pleno de 8 de agosto de 2023, sobre organización municipal.*

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 7 de julio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, el Pleno Municipal, en sesión de 8 de agosto de 2023, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

PRIMERO. Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno tendrán lugar el primer martes de cada bimestre natural. En concreto, los meses de: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. Se acuerda su celebración en horario alterno, a las 13:30 o 18:00 horas según corresponda.

SEGUNDO. Cuando el día inicialmente predeterminado sea inhábil o por motivos justificados no pueda celebrarse la sesión, la fecha de la misma de determinará por común acuerdo de los tres grupos políticos.

Por unanimidad de los presentes se acuerda que, el primer Pleno ordinario que corresponde en el mes de septiembre se realizará a las 13:30 horas.

2.- NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEA COMPETENCIA DEL PLENO.

A) Colegio Nuestra Sra. de Latas.

a. Titular: Dña. Maria Castanedo Seco, Concejala del G.M. PP.

b. Suplente: D. Javier Hoz Ruiz.

B) Consorcio de Infraestructuras Deportivas.

a. Titulares: D. Francisco Asón Pérez, Dña. Araceli Colina Cobo y D. Luis Alberto Cagigal Campo.

b. Suplente: D. Ricardo Jenaro Gutiérrez Teja.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE PODRÁN DESEMPEÑARSE EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y EXCLUSIVA, FIJACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES A LOS MISMOS Y CUANTÍA DE LAS ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

PRIMERO.- Determinar que el cargo de Primer Teniente de Alcalde se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 39.000 €, pagaderos en doce mensualidades, aplicando durante los próximos años el mismo incremento que se apruebe para los funcionarios según los Presupuestos Generales del Estado y no pudiendo percibir cantidad alguna por su asistencia en Plenos, Juntas de Gobierno, Comisiones Informativas o análogos.

SEGUNDO.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al cargo corporativo anterior, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

CVE-2023-7546

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

TERCERO.- Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial tendrán los mismos derechos que los establecidos para los empleados públicos, con la extensión, alcance y conformidad prevista en su legislación y convenios colectivos en vigor.

CUARTO.- Determinar que, para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a cada sesión de los órganos colegiados será la siguiente:

a) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local:

— Alcalde: 220 €.

— Concejales, 120 €.

b) Por asistencia a las sesiones del Ayuntamiento Pleno:

— Alcalde: 220 €.

— Concejales: 90 €.

c) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas:

- Presidente: 220 €.

- Concejales: 90 €.

d) Por asistencia a la Mesa de Contratación: 90 €.

e) Por asistencia en los actos de representación en los órganos colegiados: 50 €.

Cuando en un mismo día se celebren varias sesiones de las Comisiones Informativas, Mesas de Contratación o representación en órganos colegiados, se percibirá una única asistencia, a salvo de que unas tengan lugar en horario de mañana (08:00 a 15:00 horas) y otras en horario de tarde, en cuyo caso se percibirán dos.

QUINTO.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sede Electrónica de esta entidad, dando traslado a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y COORDINADORA DE LAS JUNTAS VECINALES.

PRIMERO. Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Comisión de Hacienda, Personal y Especial de Cuentas.
- Comisión de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Ganadería.
- Comisión de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.
- Comisión de Turismo, Deporte y Festejos.
- Comisión de Empleo, Desarrollo Local, Innovación y Nuevas Tecnologías.
- Comisión de Igualdad, Bienestar Social, Transparencia y Protección Civil.
- Comisión de Educación, Cultura y Juventud.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

SEGUNDO.- Las Comisiones creadas estarán integradas por la Presidencia, ostentada por quien se designe y 4 vocales. A fin de que la composición de todas ellas se acomode a la proporcionalidad existente entre los tres grupos políticos representados en la Corporación ésta será, para cada Comisión:

- 2 miembros designados por el G.M. PRC.
- 2 miembros designados por el G.M. PP.
- 1 miembro designado por el G.M. PSOE.

TERCERO.- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde en el plazo de los cinco días naturales siguientes al de la adopción del presente acuerdo, y del que se dará cuenta al Pleno.

CUARTO.- En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento que imposibilite a los titulares designados la asistencia a la sesión, podrán ser sustituidos por cualquier otro miembro del grupo político.

QUINTO.- Las funciones de las dos Comisiones constituidas serán las previstas en el Art. 20.1. c) de la LBRL en relación con las materias que dan nombre a las Comisiones.

SEXTO.- Crear el órgano unipersonal de Coordinador/a de las Juntas Vecinales.

SÉPTIMO.- Nombrar como Coordinadora de las Juntas Vecinales a la Concejala Dña. Araceli Colina Cobo.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

PRIMERO.- Crear la partida presupuestaria 912.480.01, dotándola de 8.600 € anules, (o proporcional según corresponda al año natural) a distribuir en partes iguales entre los grupos existentes, distribuyéndose el resto de manera proporcional en función del número de concejales efectivos de cada Grupo Municipal.

SEGUNDO.- La cantidad asignada a cada tramo son:

- Importe fijo a cada G.P. será de 2.500 €.
- Importe variable será de 100 €, por cada Concej/a.

En consecuencia, para este periodo legislativo 2023-2027, el importe total anual de las asignaciones a los grupos municipales es el siguiente:

	G.M. PRC	G.M. PP	G.M. PSOE	Total
Nº de Concejales/as	5	5	1	11
Componente fijo	2.500 €	2.500 €	2.500 €	7.500 €
Componente variable	500 €	500 €	100 €	1.100 €
Total	3.000 €	3.000 €	2.600 €	8.600 €

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 165

TERCERO.- La dotación a los Grupos Municipales, no puede tener otro destino que sufragar gastos relacionados con la actuación corporativa de los mismos, cumpliendo en todo momento con los límites establecidos de la aportación que regula el artículo 73.3 LRB mencionado: remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación y activos fijos de carácter patrimonial.

CUARTO.- Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno, siempre que este se lo pida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribamontán al Mar, 21 de agosto de 2023.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2023/7546

CVE-2023-7546